

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-000698

Sullana, 08 SEP 2023

**VISTOS:** el Informe N° 256-2023/GRP-401000-401200-401210 de fecha 23 de junio del 2023 de la Unidad Formuladora de Pre Inversión, el Oficio N° 720-2023/GRP- 401000-401200-401210 de fecha 03 de agosto del 2023, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, el Oficio N° 359-2023-MDS-A de fecha 08 de agosto del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Suyo, el Informe N° 364-2023/GRP-401000-401200-401210 de fecha 20 de agosto del 2023, de la Unidad Formuladora de Pre Inversión, el Informe N°753-2023/GRP-401000-401100 de fecha 06 de setiembre del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 256-2023/GRP-401000-401200-401210 de fecha 23 de junio del 2023 de la Unidad Formuladora de Pre Inversión señala que ha realizado el seguimiento en el Sistema de Seguimiento de Inversiones la Institución Educativa cuenta con una Inversión tipo IOARR registrado el 25 de junio del 2021 y con fecha de aprobación 30 de junio del 2021 por un monto de S/497,592.69 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 69/100 SOLES) realizado por la Unidad Formuladora Municipalidad Distrital de Suyo y no se encuentra programado y priorizado en la PMI de la Municipalidad Distrital de Suyo, la cual ha perdido su vigencia y hay que solicitar al Gobierno Local el Cierre o desactivación del proyecto, precisa que recabando información se resalta que es pertinente intervenir con un proyecto de intervención pública en la Institución Educativa de mera integral en beneficio de la población estudiantil;

Que, con Oficio N° 720-2023/GRP- 401000-401200-401210 de fecha 03 de agosto del 2023, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna solicita la Municipalidad Distrital de Suyo el cierre o desactivación de IOARR: REPARACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL (LA) IE 15122-SUYO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE QUIROZ DISTRITO DE SUYO PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI 2522763, para poder continuar con el proceso de elaboración del estudio Pre inversión de la Entidad en mención;

Que, con Oficio N° 359-2023-MDS-A de fecha 08 de agosto del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Suyo señala que lo solicitado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna ha sido atendido por la Unidad Formuladora de ese municipio, esperando que sea adecuada la respuesta para los fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 364-2023/GRP-401000-401200-401210 de fecha 20 de agosto del 2023, de la Unidad Formuladora de Pre Inversión, señala que se ha realizado la gestión correspondiente en cuanto a la desactivación de la IOARR:RECUPERACIÓN DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA EN EL (LA) IE entre otros para poder elaborar los Términos de Referencia del Proyecto en mención, los mismos que se encuentran dentro del marco normativo correspondiente en atención al requerimiento realizado por la Directora del Centro Educativo; en este sentido alcanza los Términos de Referencia del PIP para ser aprobados con resolución y trámites subsiguientes;

Que, mediante Informe N°753-2023/GRP-401000-401100 de fecha 06 de setiembre del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IE N° 15122 EL PUENTE QUIROZ DISTRITO DE SUYO PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA**, con





REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

000698

Sullana,

08 SEP 2023

un valor referencial ascendente de a S/.39,529.96 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 96/100 SOLES); incluye impuestos de ley, con un plazo de elaboración de treinta (30) días calendarios, bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece 16.1 Que, El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene Pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial y Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; deviene en procedente **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IE N° 15122 EL PUENTE QUIROZ DISTRITO DE SUYO PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA**, con un valor referencial ascendente de a S/.39,529.96 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 96/100 SOLES); incluye impuestos de ley, con un plazo de elaboración de treinta (30) días calendarios, bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Programación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-00698

Sullana,

08 SEP 2023

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IE N° 15122 EL PUENTE QUIROZ DISTRITO DE SUYO PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA, con un valor referencial ascendente de a S/.39,529.96 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 96/100 SOLES); incluye impuestos de ley, con un plazo de elaboración de treinta (30) días calendarios, bajo el sistema de contratación a suma alzada;

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

**ARTÍCULO TERCERO- HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Programación y Presupuesto –Unidad Formuladora de Pre inversión- así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
*[Firma]*  
ING. LEON ANTONIO TALLEDO PEÑA  
GERENTE SUB REGIONAL

